

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, Decreto de 23 de Agosto de 1868 y circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 3 de Setiembre del mismo año, en que se manifiestan quedan abiertas las subastas de las fincas por habersen apurado los cuatro tipos marcados en dicha ley de 23 de Agosto, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 14 de Mayo de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en Madrid y villas de Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Mayor cuantía.*

##### Propios de Soria.

Número 1.255 del inventario.—Un monte denominado Chaparral sito en término de esta Capital, procedente de sus propios. Su repoblado es la encina de 1.º edad en el periodo descendente de vegetacion, encontrándose en él algunos claros, algo de ratizo y pies jóvenes en buen estado de conservacion. Su terreno es accidentado pedregoso de 3.º calidad. Linda por N. baldíos, O. rio Duero y monte de la Sequilla, S. monte de D. José Perales y E. baldíos. Su cabida es la de 334 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 215 hectáreas, 8 áreas y 14 centiáreas. El comprador de este monte respetará las fincas de particulares, enclavadas dentro del mismo, tambien respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley y la última tuvo efecto el dia 6 de Febrero último en cantidad de 5.104 escu-

dos, y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta con arreglo al decreto de 23 de Agosto último por la de 400 escudos, igual á 4.000 reales, hecha la proposicion que corre unida al expediente. Fué tasada por los peritos D. Ramon Garcia, agrimensor, y D. Eugenio Lázaro, práctico.

Número 1.250 del inventario.—Un monte carrascal denominado Mironcillo y Trigo-Cernido, sito en término de esta ciudad, procedente de los propios de la misma y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado es la encina en 1.º y 2.º edad en el periodo ascendente de vegetacion con bastante ratizo, su suelo pedregoso, accidentado, de 3.º calidad. Linda Norte, baldíos y heredades de particulares, S., baldíos y heredades. E., monte de propiedad particular que administra D. Juan José del Rio, y O. baldíos. Su cabida es la de 97 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 62 hectáreas, 46 áreas y 37 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado por los tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto en 6 de Febrero de este año en cantidad de 1.600 escudos 500 milésimas, y no habiendo tenido postor se saca abierta con arreglo al decreto citado por la de 200 escudos, igual á 2.000 reales, ofrecidos segun proposicion que corre unida al expediente. Fué tasado por D. Ramon Garcia y don Eugenio Lázaro.

## Propios de Dombellas y Santerbás.

Número 1.186 del inventario.—Un monte de encina sito en término de Dombellas y Santerbás, procedente de sus propios. Su repoblado le constituye la encina en toda su extensión de 3.ª edad. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda al N. camino de Santerbas y heredades, S. baldíos del pueblo, E. y O. caminos de dicho Santerbás y de la Puente-nueva. Su cabida es la de 216 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 139 hectáreas, 9 áreas y 45 centiáreas. El comprador respetará las fincas de particulares y las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado por los tipos marcados en la mencionada ley y la última subasta fué en 28 de Diciembre de 1868 en cantidad de 5.500 escudos, no teniendo postor se saca abierta segun proposicion hecha que corre unida al espediente en 400 escudos, igual á 4.000 reales, tipo para la misma. Fué tasado por D. Ramon Garcia y D. Guillermo Romero.

## PARTIDO DE ALMAZAN.

### Propios de Cañamaque.

Número 889 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Cañamaque, procedente de sus propios. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad. Su especie arbórea es dominante la encina de primera edad con bastante espesura de chaparros, pies jóvenes y ratizos. Su cabida es la de 499 fanegas y 6 celemines de marco Nacional, equivalentes á 321 hectáreas, 67 áreas y 80 centiáreas. Linda por N., monte de Velilla de los Ajos y labores del término de Seron, E. y S., labores y baldíos de Cañamaque y camino de Majan y Oeste labores de los barrancos y monte de Majan. El comprador respetará las propiedades particulares que se encuentran dentro del mismo.

A este monte se le apuraron los tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el día 6 de Febrero último en cantidad de 16.225 escudos y no habiendo tenido postor se saca abierta segun proposicion que está unida al espediente por la de 1.000 escudos, igual á 10.000 rs, tipo para la subasta. Fué tasado por D. Isidoro Sanchez y D. Eugenio Muñoz.

### Propios de Nódalo.

Número 858 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Nódalo, procedente de sus propios, distante de la poblacion 300 metros á la region N. y E. poblado de encinas de 1.ª y 2.ª edad como especie dominante, subordinado de sabinos en buen estado de conservacion. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda por N. monte carrascal de Aldehuela y heredades, E. monte de la Mallona y Fráguas S. y O. labores. Su cabida es

la de 494 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 318 hectáreas y 48 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á las fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas, con la prohibicion que sus dueños no han de introducir sus ganados en tiempo de veda siempre que dichos árboles tengan fruto.

Este monte fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto en 19 de Enero de este año en cantidad de 5.500 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta con arreglo al citado decreto en cantidad de 400 escudos igual á 4.000 reales ofrecidos segun proposicion hecha que corre unida al espediente. Fué tasado por D. Isidoro Sanchez y D. Saturnino Vinuesa.

### Propios de Nafria la Llana.

Número 876 del inventario.—Un monte carrascal titulado Calera vieja, sito en término de Nafria la Llana, procedente de sus propios. Su terreno de 3.ª calidad, pedregoso y su repoblado bueno en general, consistente en encinas de 25 á 35 centímetros de diámetro por cuatro metros de altura. Su cabida es la de 289 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 186 hectáreas 15 áreas. Linda N. término de Nódalo labores y cordel de ganados E. taina del Capon y monte de Fuentelaldea, hoy de Simon Ortega, S. camino de la Revilla y O. taina, labores del pueblo. El comprador no tendrá derecho á las fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que existe en las mismas.

A este monte se le apuraron los tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto en 23 de Febrero último en cantidad de 4.400 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta por la cantidad de 400 escudos, igual á 4.000 reales segun proposicion hecha que corre unida al espediente. Fué tasado por D. Isidoro Sanchez y D. Rafael Lopez.

### Propios de la Mallona.

Número 875 del inventario.—Otro monte carrascal Otero grande, sito en término de la Mallona, procedente de sus propios. Su terreno de 3.ª calidad y su repoblado es la encina de todas edades. Su cabida 198 fanegas 3 celemines de marco Nacional, equivalentes á 127 hectáreas y 70 áreas. El comprador respetará las propiedades particulares y las servidumbres del predio.

A este monte se le apuraron los cuatro tipos que previene la Ley cuya subasta fué por la cantidad de 2.800 escudos y se anuncia abierta segun proposicion hecha que corre unida al espediente en 200 escudos igual á 2.000 reales, tipo para la subasta. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, y D. Gregorio Garcia,

### Propios de Calatañazor.

Número 872 del inventario.—Un monte enebro, sito en término de Calatañazor, procedente de sus propios. Se halla situado á unos 800 metros de la poblacion al E. Su planta es el enebro de 1.ª y 2.ª edad. Su suelo pedregoso de infima calidad. Linda por N. con Cabrejas del Pinar y villas de su meridad y esta de Calatañazor y su tierra, E. terrenos liegos de Aldehuela, S. liegos de esta villa y O. liegos y labores de la misma. Su cabida 1.080 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 695 hectareas y 92 áreas. El comprador respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, pero si tendrá al arbolado que en las mismas existe. Fué anunciado este monte por los 4 tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el dia 6 de Febrero último por la cantidad de 4.950 escudos, y no habiendo tenido licitador, se saca abierta por la de 300 escudos, igual á 3.000 reales, segun proposicion hecha que corre unida al espediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, y D. Marcelino Ucero.

Número 873 del inventario.—Otro monte carrascal sito en término de Calatañazor, procedente de sus propios, situado á unos 1.000 metros de la poblacion á la region O. Su planta es la encina en su mayor parte de 20 á 30 centímetros de diametro, en un estado regular de repoblado. Linda, N. labores de esta villa, E. terrenos liegos de la propiedad de D. Juan Jarabo, S. labores de Blacos y O. carrascal del mismo. Su cabida 302 fanegas de marco Nacional equivalentes á 194 hectareas 84 áreas. El comprador respetará las propiedades particulares que hay en el mismo, pero tendrá derecho al arbolado que en ellas existe.

Este monte se halla en la misma clase de subastas que el anterior y la última tuvo lugar en 6 de Febrero de este año en cantidad de 2640 escudos y no habiendo tenido postor se saca abierta por la de 300 escudos igual á 3.000 reales tipo para la subasta. Fué tasado por D. Isidoro Sanchez y D. Marcelino Ucero.

### Propios de Monteagudo.

Número 623 del inventario.—Un monte romeral, sito en término de Monteagudo, procedente de los propios del mismo. Su terreno de 3.ª calidad, pobre de pastos, vestido de romeros bajos. Linda al E. dando principio en las 3 cruces al camino de Santa Maria de Huerta, S. término de la Granja de San Pedro y Santa Maria de Huerta, O. término de Almaluez y N. senda hasta el entinar, cortando línea recta al camino de los arrieros. Su cabida es la de 702 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 452 hectareas, 5 áreas y 72 centiareas. El comprador respetará 100 fanegas de marco Nacional, en cultivo 10 corrales de cerrar ganado, 4 colmenares y una cabaña de dominio particular.

A este monte se le apuraron los tipos marcados por la ley, y la última subasta tuvo efecto el dia 19 de Enero de este año por la cantidad de 8.250 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta por la de 1.000 escds. ó sean 10.000 reales, segun proposicion que corre unida al espediente, fué tasado por los peritos D. Inigo Plaza y D. Matias Escalada.

### Propios de Valtueña.

Número 893 del inventario.—Un monte carrascal titulado montecillo, sito en término de Valtueña, procedente de sus propios, distante 800 metros de la poblacion á la region O. Su repoblado regular, consistente en encinas de 1.ª edad, con algunos ratizos y pies jóvenes. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad. Linda N. labores del pueblo, E. dehesa boyal cuya línea divisoria la constituye el arbolado que es el que divide este monte, S. labores y liegos y O. barranco de los pelones. Su cabida es la de 153 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 98 hectareas, 53 áreas y 20 centiareas. El comprador respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, pero si tendrá derecho al arbolado que existe en las mismas.

Este monte fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley, y la última subasta tuvo lugar el dia 19 de Enero último por la cantidad de 3.575 escudos, y no habiendo tenido licitador se saca por el de 100 escudos, igual á 1.000 reales segun proposicion hecha que corre unida al espediente. Fué tasado por D. Isidoro Sanchez, y D. Leon Sanz.

## PARTIDO DE AGREDA.

### Propios de Tajahuerce.

Número 1.139 del inventario.—Un monte carrascal denominado Vallejo, sito en término de Tajahuerce, procedente de sus propios, distante unos 1.000 metros de la poblacion á la region O. Su repoblado es la encina en buen estado de conservacion. Linda por N. Vallejo Martin y parte de arbolado comprendido en los baldíos del pueblo. E. labores, S. monte de Esteras de Lubia y O. dicho monte de Esteras. Su cabida es la de 230 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 148 hectareas, 10 áreas y 99 centiareas. El comprador, respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo pero si tendrá al arbolado existente en las mismas.

A este monte se le apuraron los tipos marcados por la ley, y la última subasta tuvo efecto el dia 23 de Febrero último por el tipo de 1.910 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta por la cantidad de 1.000 escudos, igual á 10.000 reales, segun proposicion hecha que corre unida al espediente. Fué tasado por los peritos D. Ramon Garcia y D. Martin Alfaro.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince años y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas:*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 31 de Marzo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.